



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 54001-33-40-010-2016-00014-00
Demandante: JHON FREHIMER MUÑOZ ROJAS Y OTROS
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de los demandantes, contra la sentencia proferida por este Despacho el once (11) de mayo de 2020, notificada electrónicamente a las partes el catorce (14) de mayo de 2020 conforme lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021 que reformó la Ley 1437 de 2011, señala:

“APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: ...”

Así mismo el artículo 247 ibídem establece:

“Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...).”

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito remitido al correo electrónico institucional del Juzgado Décimo Administrativo de Cúcuta el día trece (13) de julio de 2020 a las 03:40 p.m., manifiesta que interpone el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las súplicas de la demanda. Dicho recurso se considera presentado dentro del término una vez levantada la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCJA20-11581, a partir del primero (01) de julio de 2020.

En razón de lo anteriormente expuesto el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Fernando Arias Romero en su calidad de apoderado de los demandantes, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el once (11) de mayo de 2020, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander copias digitalizadas de la sentencia, del memorial de impugnación y del expediente del medio de control Reparación Directa con radicado No. 54001-33-40-010-**2016-00014**-00, para el trámite del recurso que se concede, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df1af9ed64498e288c222dca05bef6a9c54e69b5bef0727430fc85da0fdc3df6

Documento generado en 12/02/2021 09:58:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**